



MINISTERIO DE JUSTICIA

REGISTROS CIVILES

N.º 2517441 /94

Certificación Gratuita
(Ley 25/1986 de 24-12)

Boda civil
14 de marzo 1884

Boda eclesiástica
12 de marzo 1884

N.º 16.

Antonio Pulgo
Gregorio Arzac
con

Josefa Agnacia Echeveste

En la Villa de Peñís, provincia de Guipúzcoa, a las nueve de la mañana del día catorce de marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro, se presentó a los Señores D.º Eugenio Pedro juez municipal de la misma, y D.º Samuel Picana secretario, una



MINISTERIO DE JUSTICIA

REGISTROS CIVILES



Certificación Gratuita
(Ley 25/1986 de 24-12)

64

partida de Matrimonio celebrado canonicamente por su inscripción en el Registro civil con arreglo al artículo 29.º del Decreto de nueva de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco y certificando haber hallado en dicho Registro ningún antecedente que lo impida se inserta literalmente y es como sigue

D.º José Julián de Perola, Cura Económico de la Iglesia Parroquial de Santa María del Juncal de la Villa de Ormaiztegui provincia de Guipúzcoa, diócesis de Vitoria = testifico, que en el libro número 4.º de casados de la misma parroquia a su folio 5.º se encuentra una partida del tenor siguiente
En la Villa de Ormaiztegui, provincia de Guipúzcoa el Presbítero D.º Gaudioso Echeverría, con comisión de mi D.º José Julián de Perola, Cura Económico de la Iglesia Parroquial de Santa María del Juncal de la misma, Obispado de Vitoria, desposó y casó por palabras de presente a D.º Gregorio Estirac, natural y residente en esta Villa, de veinticuatro años de edad, soltero, ebarrista, hijo legítimo de D.º Ramon, natural de otra y de D.º Vicenta Peña, natural de esta Villa, con D.º Josefa Ignacia Echavarría natural de Ormaiztegui y peligrera de esta Villa, soltera y hija legítima de D.º Manuel y de D.º María Micaela Martínez, naturales de Ormaiztegui. Habiendo precedido todos los requisitos necesarios para la validez y legitimidad de este sacramento: siendo testigos D.º José Julián Gostarzu, ebarrista y D.º José María Estirac, jornalero naturales de esta Villa, y otros varios. Lo por ser verdo lo firmo en Ormaiztegui a doce de marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro = José Julián de Perola = Gaudioso Echeverría = Rem remision a dicho libro y folio cello y expido la presente en Ormaiztegui a trece de marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro = José Julián de Perola =

sello que dice = Parroquia de San J^o del Juncal
Villa de Meru

Lo preinserto concuerda fielmente con la partida
original presentada y queda archivada con el nú-
mero diez y seis con la Secretaría de este juzgado
puesto a su fin la nota que dispone el artículo
noveno de la instrucción para la ejecución de



Secretario
Ingeniero Pedro

Manuel Sáenz

CERTIFICACION LITERAL DE INSCRIPCION DE PATRIMONIO
EL ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL DE Iruñea Y por Se
DELEGACION al SECRETARIO D. DAVID GARCIA HERRAS

CERTIFICO: Que la presente fotocopia está
tomada de la Sec. 2: Iruñea 6 folio 60-61 Vto. Tomo 6

Se libera la misma con la autorización prevista en
el Art.º 26 del Reglamento del R. C. y Resolución de la Direc.
Gen. de los Registros de 14 de Febrero de 1.977

1. 6 MAR. 1993